

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 153/2007**

A la : Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zona Franca

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley que Establece un Régimen Regulatorio  
Para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas  
Empresas (PYMES).

Ref. : Oficio No.000940 de fecha, 16 de mayo del año 2007  
**(Exp. 03280)**

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido:**

El presente proyecto de ley tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas dominicanas, a través del mismo se les ofrece mejores condiciones para su operación, participaciones en el desarrollo nacional y acceso al mercado financiero local.

Dicho proyecto fue depositado por el Poder Ejecutivo a través del oficio No. 3273 de fecha, 29 de marzo del año 2007.

Al respecto del presente proyecto de ley, tenemos a bien establecer que el Poder Ejecutivo mediante oficio No. 606 del 23 de enero del año en curso, introdujo el Proyecto de Ley que Establece un Régimen Regulatorio para El Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). El mismo fue remitido a este Departamento de Revisión Legislativa mediante el oficio No. 00822 del 16 de abril del año 2007 e identificado con la siguiente numeración: **01371-2006-SLE-SE**. Es así como este Departamento procedió a remitir a la Comisión Permanente de Industria, Comercio y Zona Franca vía el Departamento de Comisiones Permanentes el correspondiente informe.

Ahora bien, en base al precedente establecido, notamos que ambos expedientes son de naturaleza homogénea y persiguen el mismo objetivo, por lo que a continuación tenemos a bien indicar las variantes que presenta el expediente objeto del presente informe en relación al primer expediente introducido:

1. El proyecto no presenta título introductorio.
2. Los considerandos o motivandos del proyecto fueron ampliados y se le agregaron más vistos, es decir, estamentos jurídicos en que se fundamentó el proyecto de ley al momento de su elaboración.
3. En el Capítulo I, artículo 1, se le agrego al proyecto un objetivo principal y general de la ley.
4. En cuanto al artículo 2, sobre "definiciones", las mismas fueron reestructuradas, eliminándose los siguientes términos: "MIPYMES", "Microempresa de Subsistencia", "Microempresa de Acumulación Simple" y "Microempresa de Acumulación Acelerada".
5. En el artículo 3, entre los miembros que deben integrar el Consejo Nacional PROMIPYME, se eliminó la figura del Administrador General del Banco de Reservas y El Director General de la Corporación de Fomento Industrial (CFI) y se agregó "un representante de las cooperativas empresariales que ofertan servicios financieros a las Mipymes, presentado por las confederaciones, consejos y federaciones de asociaciones empresariales que agrupan cooperativas"; y se añade un párrafo 4 al mismo artículo estableciendo la frecuencia con que debe reunirse el Consejo así como el quórum necesario y la manera en como serán adoptadas las desiciones emanadas de dicho Consejo.
6. En el artículo 4, referente a las funciones que debe tener el Consejo Nacional PROMIPYME, las mismas fueron ampliadas y se le agregó otras nuevas..
7. Se eliminó el párrafo II del artículo 5 que establece sobre la cantidad de miembros que debe tener el Consejo Consultivo.

8. Se eliminó el párrafo del artículo 8, que indica sobre el periodo de tiempo en que será nombrado el Director General del Consejo Nacional PROMIPYME.
9. Se eliminaron los párrafos 5 y 6 del artículo 15, que establece sobre el acceso a los servicios no financieros para el desarrollo empresarial.
10. Finalmente en el Capítulo V se le agregaron varias normas nuevas, a continuación indicaremos el número de los artículos con su correspondiente epígrafe:

- **Artículo 19. Del Régimen Empresarial.**
- **Artículo 20. de la Seguridad Social**
- **Artículo 21. De la Materia Laboral**
- **Artículo 22. De Mecanismos y Servicios Financieros**
- **Artículo 23. Políticas Tributarias**
- **Artículo 32. Certificaciones.**

Luego de lo analizado y expresado, y visto la enumeración de las diferencias básicas que presenta el ultimo proyecto de ley introducido (Exp. 03280-2007-PLO-SE), es evidente que ambos textos legislativos son de la misma naturaleza, por lo que recomendamos a la comisión encargada del presente proyecto de ley, abocarse a su estudio, realizando la fusión de ambos proyectos.

Atentamente,

**Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

